

MEMORIA JUSTIFICATIVA**EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE LUBRÍN (ALMERÍA)****N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025/620857****1. ANTECEDENTES**

La ausencia de plantas de tratamiento autorizadas cercanas a los núcleos urbanos, ha impulsado en ocasiones el desarrollo de vertederos municipales para la gestión de los residuos urbanos. En algunos de ellos, se han ido depositando residuos sin un mínimo control técnico y sin adoptar las medidas de protección del medio ambiente necesarias convirtiéndose, de esta forma, en instalaciones incontroladas y, por tanto, siendo necesaria su clausura y restauración posterior con el fin de evitar los impactos ambientales negativos.

El vertido no supervisado de residuos en el vertedero de Lubrín, ha hecho que actualmente esté incluido en el procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea, que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados. En atención a estas disposiciones, y tras solicitud formal por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Lubrín alegando la falta de medios técnicos, materiales y económicos para afrontar dicha actuación, la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha decidido proceder a su sellado y clausura con el fin de evitar daños medio ambientales y asegurar las exigencias de salubridad.

Con carácter general, el diseño y ejecución de la clausura de vertederos, así como la gestión posterior a ésta, se adecuarán a los criterios y exigencias establecidos por la Directiva 1999/31 (CE) y el Real Decreto 646/2020 de 7 de julio, relativo a las instalaciones de vertido de residuos.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de la “EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE LUBRÍN (ALMERÍA)” consiste en la ejecución de las mismas para la creación de las instalaciones necesarias para el sellado de los residuos inertes presentes en la parcela objeto del proyecto, cumpliendo con las especificaciones contempladas en el “PROYECTO DE SELLADO DE VERTEDERO DE INERTES SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUBRÍN (ALMERÍA)”, así con todos los preceptos indicados por la legislación autonómica, española y europea en materia de vertidos.

Los principales objetivos perseguidos son:

- Reducción de los riesgos ambientales.
- Reducción de los riesgos sanitarios.
- Regularización de las superficies para el control de la inestabilidad de taludes.
- Disminución de la acción destructiva por erosión, abrasión, arroyaderos, etc.



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. SITUACIÓN

El vertedero se localiza en el término municipal de Lubrín en la provincia de Almería, localizándose concretamente en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X: 583.286,55 Y: 4.119.820,36. El término municipal cuenta actualmente con una población de 1.453 habitantes, según datos estadísticos y geoespaciales de Andalucía en 2024.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones más relevantes del proyecto de sellado del vertedero serán:

1. Trabajos previos y limpieza.
2. Adecuación de residuos, estabilización física y regularización.
3. Cobertura área de vertido.
4. Actuaciones hídricas.
5. Revegetación.
6. Obras auxiliares.

Estas actuaciones conllevarán la reducción de los riesgos ambientales y sanitarios derivados del vertedero, sobre todo en cuanto a la posible contaminación o alteración de las aguas, o los bienes naturales y culturales, y de la seguridad de las personas, con incidencia específica en la estabilidad de las superficies.

5. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En este caso, al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000 euros, se exige para el empresario clasificación obligatoria como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

El grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación es el siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A) Movimiento de tierras y perforaciones	2. Explanaciones	3

Se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la exigencia de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas para poder participar como contratista.

Conforme al artículo 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. A este respecto, se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aquellos criterios que se consideran adecuados para acreditar la solvencia, atendiendo a:

- En lo referente a la solvencia económica y financiera: aquellos criterios relativos al volumen anual de negocios.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



2



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En lo referente a la solvencia técnica: aquellos criterios de obras ejecutadas y , en el caso de empresas de nueva creación, a la titulación y experiencia del personal.

Estos son los criterios que, a juicio del órgano de contratación, se considera que resultan de mayor garantía de entre los establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para una adecuada ejecución de estas obras.

En cuanto a otros Requisitos que se indican en el PCAP, está el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del expediente objeto de la obra por parte de la adjudicataria, la asignación con carácter permanente y exclusivo para la obra, desde la adjudicación y durante todo el periodo de ejecución, de un Jefe de Obra y de un Asistente a Jefe de Obra, y que ambos posean la titulación de Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o el Grado y máster equivalente a la titulación requerida, tal que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

La motivación de la necesidad de dichas figuras se justifica mediante lo indicado en el artículo 11.2.c) como una de las obligaciones del constructor: *“Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra”*. Dicha normativa no sería de aplicación directa según el tipo de obra que nos ocupa, pero se toma como referencia en ausencia de una normativa específica al respecto.

Se establece como antigüedad mínima a justificar 5 años, estimado por este órgano de contratación, en obras similares para cumplimiento que debe acreditarse mediante certificación de la/s empresa/s para la que se hayan ejecutado los trabajos. Se entienden por obras similares las que conlleven mayoritariamente movimiento de tierras, debiéndose acreditar mediante declaración responsable conforme al Anexo XIX del correspondiente PCAP.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto se considera justificado la ejecución de las obras citadas, así como la justificación del gasto que corresponde al presupuesto estimado para su ejecución.

Los trabajos que conforman la prestación no favorecen la división del contrato por lotes, por no constituir los trabajos una unidad funcional separada, ni exigirlo de la naturaleza del contrato. La instalación objeto del contrato no tiene partes funcionales diferenciadas de entidad, susceptibles de ser utilizadas o aprovechadas por separado y que puedan constituir por si mismas unidades funcionales. Si se pretendiera una obra de este tipo con realización de los trabajos de forma independiente, se dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, como recoge el artículo 99.3.b) LCSP, y supondría un notable incremento del plazo de ejecución, además implicaría incrementar las medidas de coordinación de actividades con el respectivo incremento de costo para la administración. Así mismo, las obras definidas en el presente proyecto no admiten entregas parciales al uso al que serán destinadas, ni en vistas a la obtención de Licencia de Obra y documentación para su puesta en servicio, su división no obtendría mejores precios, resultando necesaria su total ejecución en las condiciones adecuadas de seguridad.

El sistema de adjudicación para la ejecución de las obras se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



3



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se valorarán criterios técnicos y económicos a la hora de evaluar la oferta más ventajosa para la administración, tal como se indica en el pliego de cláusulas administrativas. Los criterios técnicos de adjudicación elegidos permiten al órgano de contratación distinguir el grado de conocimiento que el licitador tiene sobre el proyecto, así como la metodología y la programación de obra prevista, lo cual debe repercutir en una ejecución más eficiente. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio relación calidad-precio. Se otorgan como máximo 55 puntos a criterios de adjudicación ponderables de forma automática y como máximo 45 puntos a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Se valorará la oferta económica presentada mediante una fórmula lineal, lo que implica que las puntuaciones se distribuyen de forma estrictamente proporcional a las diferencias de precio entre las ofertas. La fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) admitida será la siguiente:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (IQ) admitida:

$$P = PM - \left(\frac{IO - IB}{PL - IB} \right)^2 \times PM$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por el licitador.

PM= Puntuación máxima.

IO= Importe ofertado por cada licitador (en euros).

PL= Presupuesto base de licitación (en euros).

IB= Importe de la oferta económica más baja (en euros).

Motivación de la fórmula aplicada:

El objetivo de esta configuración matemática es **moderar la influencia del precio** en la puntuación total, favoreciendo una **competencia económica sostenible** y evitando que **reducciones excesivas de precio** (que puedan resultar inviables o de riesgo para la correcta ejecución del contrato) obtengan automáticamente la máxima puntuación.

La reducción desproporcionada del precio puede conducir a:

- Una **pérdida de calidad en la ejecución contrato**,
- **Incumplimientos contractuales** por inviabilidad económica,
- **Riesgos laborales o de seguridad**, y
- **Necesidad posterior de modificaciones o rescates contractuales.**



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



4



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, **no siempre la oferta más barata es la más ventajosa**, tal como recoge el **artículo 67.2 de la Directiva 2014/24/UE**, que permite ponderar criterios cualitativos y económicos de forma equilibrada.

La fórmula cuadrática persigue **disminuir la pendiente de valoración** a medida que se reducen los precios, de modo que:

- Las ofertas cercanas al valor medio o razonable mantienen puntuaciones competitivas.
- Las reducciones extremas de precio **no obtienen incrementos proporcionales de puntuación**, reduciendo el incentivo a presentar **ofertas anormalmente bajas o inviables**.

Esta fórmula **suaviza el impacto del precio como factor decisivo**, equilibrando la valoración entre **calidad técnica y solvencia económica**, y **premiando la sostenibilidad de la oferta** frente a la mera reducción de coste.

Según el Artículo 67.1 de la Directiva 2014/24/UE

“La oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador se evaluará sobre la base del precio o coste, utilizando un enfoque de rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, y podrá incluir criterios cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato.”

Según el Artículo 145.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

“Los criterios de adjudicación deberán permitir identificar la oferta económicamente más ventajosa [...] Los criterios deberán formularse de manera que permitan obtener resultados proporcionales y coherentes con la importancia relativa de los criterios establecidos.”

Por tanto, **la proporcionalidad no implica necesariamente una relación lineal**, sino **una relación coherente con los objetivos del contrato**. Cuando el objetivo es **evitar la competencia basada exclusivamente en el precio**, es legítimo **atenuar la progresión de la puntuación económica** mediante fórmulas no lineales, **tal y como se motiva en este contrato**.

Asimismo los licitadores presentarán una oferta técnica que como máximo se valorará con 45 puntos. Esta oferta técnica será representativa de la calidad de la oferta. Dichos criterios se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se fijan en base a apartados que permitan valorar el conocimiento que demuestra cada licitador del proyecto, del emplazamiento y del entorno tanto del proyecto como de las condiciones externas que afectan a la ejecución de la obra y la eficiencia de los procedimientos constructivos concretados para la oferta que es representada. Se estructura en 4 apartados:

Apartado A: Grado de conocimiento del Proyecto. En este apartado el licitador debe demostrar su conocimiento sobre el proyecto a ejecutar, los problemas que puede conllevar y la forma de ejecutarlo. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 26 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

Se valorará la calidad, grado de detalle y coherencia del análisis realizado por el licitador respecto a los equipos, materiales y sistemas constructivos relevantes para la ejecución de la obra objeto del contrato, así como el estudio de los plazos de suministro y entrega de los mismos, en relación con el plan de obra y la programación prevista para su ejecución. El análisis deberá tener en cuenta:



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La identificación de los materiales, sistemas constructivos o equipos más relevantes para la ejecución de la obra, el análisis de sus características técnicas principales, su adecuación al proyecto y su disponibilidad en el mercado (máximo 1 punto).
- La identificación de aquellos elementos críticos o de suministro complejo, y la propuesta de medidas o estrategias para asegurar su entrega en plazo (máximo 1 punto).
- La correspondencia entre los plazos de suministro previstos y el cronograma general de la obra (máximo 1 punto).
- En su caso, la previsión de alternativas o planes de contingencia ante retrasos o dificultades en el aprovisionamiento (máximo 1 punto).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento del proyecto o de los pliegos, sino la calidad técnica y de planificación del análisis presentado, en cuanto aporte una mejora en la gestión, fiabilidad y garantía de ejecución del contrato.

A.2. Estudio del proyecto (máximo 11 puntos).

A.2.1. Análisis de la viabilidad y sostenibilidad de la oferta en base a la metodología de ejecución propuesta, los medios materiales y humanos previstos y el plazo de ejecución establecido.

La valoración se realizará en base a la claridad, consistencia y fundamentación de la información aportada, sin entrar en la revisión del contenido técnico del proyecto o de los precios de licitación establecidos por la Administración (máximo 3 puntos).

Se tendrá en cuenta:

- La metodología de ejecución propuesta por el licitador para la correcta ejecución de la obra conforme a la planificación y plazo previstos en el proyecto (máximo 1 punto).
- Los medios materiales propuestos por el licitador para la correcta ejecución de la obra conforme a la planificación y plazo previstos en el proyecto (máximo 1 punto).
- Los medios personales y rendimientos de éstos propuestos por el licitador para la correcta ejecución de la obra conforme a la planificación y plazo previstos en el proyecto (máximo 1 punto).

A.2.2. Sistema propuesto para la coordinación técnica y resolución de incidencias durante la ejecución.

Se valorará el procedimiento descrito por el licitador para la detección, comunicación y resolución de posibles incidencias técnicas o documentales que puedan surgir durante la ejecución del contrato, garantizando la coherencia entre los distintos documentos del proyecto y su correcta aplicación en obra (máximo 2 puntos).

Se tendrá en cuenta:

- La estructura de comunicación entre el contratista, la dirección facultativa y la Administración (máximo 0,5 punto).



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La rapidez y eficacia de los mecanismos propuestos (máximo 1 punto).
- La utilización de herramientas de control y seguimiento que faciliten la trazabilidad de las decisiones técnicas (máximo 0,5 puntos).

A.2.3. Metodología propuesta para el control y verificación de las mediciones durante la ejecución de la obra.

Se valorará la metodología propuesta por el licitador para garantizar el control, seguimiento y verificación de las mediciones durante la ejecución de los trabajos (máximo 2 puntos).

Se tendrá en cuenta:

- procedimientos de control interno (máximo 0,5 puntos).
- herramientas o tecnologías utilizadas (p. ej. BIM, escaneado, topografía digital, etc.) (máximo 0,5 puntos).
- frecuencia de los controles (máximo 0,5 puntos).
- mecanismos de comunicación y validación con la dirección facultativa (máximo 0,5 puntos).

Se puntuará en función del grado de detalle, eficacia y trazabilidad del sistema de control propuesto, asegurando la correcta ejecución de la obra conforme a las mediciones de proyecto.

A.2.4. Uso de materiales reciclados de RCDs procedentes de suministradores de proximidad.

Se valorará la propuesta del licitador en relación con el uso de materiales reciclados procedentes de residuos de construcción y demolición (RCDs), primando la reducción del impacto ambiental derivado del transporte mediante la utilización de suministradores ubicados en el entorno próximo a la obra.

A efectos de valoración, el licitador deberá indicar la ubicación de los suministradores propuestos, la distancia aproximada al emplazamiento de la obra (en km), el tipo de transporte utilizado y el porcentaje de emisiones de CO₂ estimadas, justificando la viabilidad técnica y ambiental de su propuesta.

Se valorará la calidad, coherencia y justificación ambiental de la propuesta de uso de materiales reciclados de RCDs y su suministro de proximidad, considerando la trazabilidad, viabilidad y reducción del impacto ambiental estimado.

La puntuación se otorgará en función de la reducción estimada de emisiones y la coherencia ambiental del sistema de aprovisionamiento, y no exclusivamente por la distancia física (máximo 2 puntos).

A.2.5. Estudio de utilización de materiales reciclados o procedentes de excavaciones.

El PCAP establece condiciones especiales de ejecución mínimas de obligado cumplimiento. Se valorará la calidad, coherencia y grado de desarrollo del estudio presentado por el licitador que detalle cómo se cumplirá dicha condición, indicando los materiales concretos a emplear, su origen y tipología, y los procedimientos previstos para garantizar la trazabilidad, conformidad y calidad técnica de los mismos (máximo 2 puntos).



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Identificación de los materiales a reutilizar o incorporar y justificación técnica de su idoneidad conforme a normativa técnica aplicable (PG-3, UNE-EN 13242, etc.) (máximo 1 punto).
- Origen y garantía ambiental de los materiales (procedencia de plantas de reciclaje autorizadas, uso de materiales del propio emplazamiento, etc.) (máximo 0,5 puntos).
- Procedimientos de control de calidad y trazabilidad para asegurar el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido (máximo 0,5 puntos).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento de la condición especial del PCAP, sino la calidad técnica, ambiental y de control del estudio propuesto, en cuanto aporte un valor añadido al cumplimiento de la obligación.

A.3. Previsiones de acceso y circulación (máximo 2 puntos).

A.3.1. Descripción del acceso a la población, polígono y parcela objeto de la actuación (máximo 1 punto).

A.3.2. Circulación dentro de la parcela durante la obra (máximo 1 punto).

A.4. Localización de puntos de conexión, suministro y proveedores (máximo 8 puntos).

A.4.1. Localización suficientemente detallada en un plano de los puntos de conexión y de los posibles proveedores principales (hormigón, áridos, equipos, etc.) (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Descripción de los posibles proveedores principales y de los puntos de conexión (máximo 2 puntos).
- Localización en un plano de los puntos de conexión y de los posibles proveedores principales (máximo 1 punto).

A.4.2. Localización suficientemente detallada en un plano de posibles gestores autorizados de residuos. Se debe justificar sus respectivas autorizaciones (máximo 3 puntos).

A.4.3. Análisis de rutas de suministro de materias primas y residuos y estudio de implicaciones con el entorno (máximo 2 puntos).

La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Análisis de rutas de suministro (máximo 1 punto).
- Estudio de implicaciones (máximo 1 punto).

A.5. Reportaje fotográfico completo de la ubicación de las futuras instalaciones. Éste debe ser representativo y recoger los detalles más significativos. No se admitirán fotografías aportadas en proyecto (máximo 1 punto).

		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Apartado B: Metodología. En este apartado el licitador debe demostrar sus conocimientos en la forma de ejecutar la obra, indicando de forma esquemática cómo va a ejecutarla. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 7 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

B.1. Estructura de desglose de los trabajos (EDT). Descomposición jerárquica del trabajo orientada a cada uno de los entregables o productos del trabajo. Representación gráfica de dicha descomposición (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Descripción de la estructura de desglose de los trabajos (EDT) (máximo 1,5 puntos).
- Representación gráfica de la EDT (máximo 1,5 puntos).

B.2. Condiciones de implantación en obra. Descripción de la implantación en obra de equipos, maquinaria, medios auxiliares y construcciones provisionales. Se debe adjuntar infografías (máximo 2 puntos).

B.3. Coordinación entre los distintos agentes externos e internos. Descripción de la coordinación entre los agentes internos (adjudicatario, dirección de obra) con los externos (subcontratistas, suministradores y organismos afectados) e identificación de interesados (máximo 2 puntos).

Apartado C: Programación detallada de los trabajos y representación gráfica de la misma. El licitador debe proponer una planificación de los trabajos y su correspondiente representación gráfica. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 7 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

C.1. Análisis de las materias primas del proyecto, indicando su disponibilidad y variabilidad de precio en el mercado actual (máximo 1 punto).

C.2. Plan de gestión de contingencias y adaptación a condiciones climatológicas y del entorno. Se valorará la capacidad del licitador para prever, planificar y gestionar las contingencias que pudieran afectar al desarrollo de la obra, incluyendo condiciones climatológicas adversas u otras circunstancias del entorno que puedan incidir en el ritmo o continuidad de los trabajos (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en:

- la identificación de riesgos potenciales (meteorológicos, de suministro, logísticos, etc.) (máximo 0,5 punto).
- las medidas preventivas y correctoras propuestas (máximo 0,5 punto).
- la coherencia entre dichas medidas y la programación de la obra (máximo 1 punto).
- la viabilidad técnica de las soluciones organizativas o de medios planteadas (máximo 1 punto).

En ningún caso se valorará la mera descripción del clima o del entorno, sino la capacidad de anticipación y respuesta técnica del licitador frente a esas circunstancias, a fin de garantizar el cumplimiento del plazo establecido y la correcta ejecución.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C.3. Metodología de control, seguimiento y actualización de la planificación de la obra. Se valorará la metodología propuesta por el licitador para el seguimiento, control y actualización del plan de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales y la adecuada coordinación de los trabajos (máximo 3 puntos).

La valoración atenderá a:

- la definición de procedimientos de control interno del avance real frente a la planificación prevista (máximo 1 punto).
- los métodos de detección temprana de desviaciones (máximo 1 punto).
- las medidas correctoras o de recuperación de plazo previstas (máximo 1 punto).

En ningún caso se valorará la descripción del camino crítico o la programación inicial, sino la capacidad del licitador para gestionar y adaptar la planificación durante la ejecución.

Apartado D: Gestión ambiental. El licitador deberá proponer un plan de gestión y valoración sostenible de los residuos de excavación y una estrategia de gestión ambiental y proximidad de instalaciones de destino de materiales. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

D.1. Plan de gestión y valorización sostenible de los residuos de excavación. Se valorará la calidad técnica, grado de detalle e innovación del plan de gestión de residuos propuesto por el licitador, con el objetivo de maximizar la valorización y el aprovechamiento de los materiales excavados conforme a los principios de la economía circular (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en:

- la metodología propuesta para la segregación, clasificación y valorización de materiales, indicando técnicas, equipos, logística, etc. (máximo 1 punto).
- el porcentaje de valorización propuesto que supere los mínimos legales, cuando sea técnica y normativamente viable (máximo 1 punto).
- la utilización de soluciones innovadoras o circulares (por ejemplo, reutilización in situ, uso de tecnologías de control o trazabilidad digital de flujos de residuos) (máximo 0,5 puntos).
- la coherencia con la jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 7/2022 (máximo 0,5 puntos).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento de la normativa vigente, sino la mejora ambiental y la calidad técnica del sistema de gestión propuesto.

D.2. Estrategia de gestión ambiental y proximidad de instalaciones de destino de materiales. Se valorará la coherencia, sostenibilidad y eficacia de la estrategia propuesta por el licitador para el destino de los materiales generados, priorizando el cumplimiento de los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en la normativa de residuos, así como la minimización del impacto ambiental asociado al transporte (máximo 2 puntos).

		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La valoración se basará en:

- la justificación técnica de las instalaciones de destino propuestas (tipo, capacidad, autorización y adecuación al tipo de material) (máximo 0,5 puntos).
- el grado de proximidad y optimización logística de los transportes (máximo 0,5 puntos).
- la minimización de emisiones derivadas de la gestión y transporte (máximo 0,5 puntos).
- la coherencia global de la estrategia con el principio de economía circular (máximo 0,5 puntos).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento de la normativa, sino la calidad técnica y ambiental de la solución propuesta.

La empresa adjudicataria deberá superar una puntuación mínima necesaria para continuar en el proceso selectivo, que se cuantifica con el 50% de la puntuación del conjunto de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La empresa adjudicataria deberá designar un jefe de obra con preparación y cualificación suficiente de acuerdo con los trabajos propuestos, el cual será responsable y deberá informar al Director Técnico de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la realización de las distintas obras objeto de la presente memoria, el plazo de ejecución de las obras es de **DIEZ (10) MESES** que se desarrollará de acuerdo con el programa reflejado en el anexo correspondiente del proyecto de ejecución de obras.

Comprobación del replanteo: Según el Artículo 237 de la LCSP, el plazo máximo para la comprobación del replanteo será de 1 mes desde la fecha de formulación del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

8. PRESUPUESTO

El Valor Estimado del Contrato asciende a 777.520,66 €, siendo el Presupuesto Base de Licitación (incluido el IVA) de 940.800,00 € que se imputará con cargo a la siguiente partida y anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	376.320,00 €	2000170000G/44B/61010/002024000273A421GB73M6
2027	564.480,00 €	2000170000G/44B/61010/002024000273A421GB73M6

El desglose de este presupuesto es el siguiente:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	653.378,71€
13,00 % Gastos generales	84.939,23 €



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6,00 % Beneficio Industrial	39.202,72 €
TOTAL (IVA EXCLUIDO)	777.520,66 €
21,00 % IVA	163.279,34 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	940.800,00 €

Como se puede observar el presupuesto es a tanto alzado, basándose en una presunción de costes indirectos, beneficios y gastos generales sobre una base de costes directos calculados sobre precios unitarios establecidos en base a precios de mercado.

Los precios básicos unitarios (costes directos) y los costes indirectos están justificados en el proyecto y/o en los informes correspondientes del proyecto y se corresponden con los precios de mercado, como así se justifica en los siguientes documentos:

- ANEJO 6: “JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS” del proyecto previamente referido en el pliego. Se han empleado las TARIFAS TRAGSA 2025, sujetas a IVA, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, de 24 de abril de 2025 (BOE nº 103, de 29 de Abril de 2025), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

No existe la posibilidad de revisión de precios, reflejada en el PCAP.

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (85%), por lo que está sujeta a las obligaciones de publicidad especificadas en el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se requiere de garantía provisional, siendo la garantía definitiva el 5% del precio final, excluido el IVA, ofertado por el licitador adjudicatario, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP.

El periodo de garantía será de dos años.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la ejecución de las obras de sellado y clausura del vertedero de residuos inertes deberá ajustarse a los principios de economía circular, priorizando la reducción del consumo de recursos naturales y el uso de materiales procedentes de residuos valorizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Será, por tanto, obligatorio el uso de materiales procedentes de residuos de construcción y demolición (RCD) que cumpla con alguno de los siguientes condicionantes:

- Se trate de materiales procedentes de instalaciones autorizadas para la valorización de residuos mediante operaciones incluidas en las categorías R5 o R10, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos.
- En todos los casos, dichos materiales deberán proceder de gestores de residuos debidamente autorizados y contar con la documentación acreditativa de la operación de valorización realizada, así como con la correspondiente documentación de identificación y trazabilidad del residuo valorizado.
- Se trate de tierras naturales procedentes de excavaciones realizadas en la propia obra o en otra, siempre que dichos materiales hayan sido previamente caracterizados desde el punto de vista geotécnico y ambiental, se acredite su idoneidad para la función que desempeñen dentro del sistema de sellado y el residuo provenga de una obra de construcción y demolición con licencia, contando además con la correspondiente trazabilidad documental.
- Se trate de materiales que hayan perdido la condición de residuo con carácter previo a su utilización, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos y, en particular, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Se deberá disponer de la autorización que acredite el fin de la condición de residuo o, en su caso, el cumplimiento de los criterios legalmente establecidos para ello.

En cualquier caso, la utilización de estos materiales se limitará únicamente a unidades de obra del sistema de sellado que no desempeñen funciones estructurales ni de impermeabilización primaria.

En particular, se deberán emplear materiales procedentes de RCD que cumplan con alguno/s de los condicionantes anteriores, como mínimo, en los siguientes porcentajes:

- Al menos el **50% del volumen total** de las capas de regularización y conformación del perfil final del vertedero.
- Al menos el **30% del volumen total** de las capas drenantes y de protección mecánica de la lámina impermeable, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales establecidos en el proyecto. En caso de que no se puedan garantizar estos requisitos, este porcentaje en volumen deberá repercutirse en las capas de regularización y conformación del perfil final del vertedero.

La no utilización de RCD en los porcentajes mínimos antes mencionados bajo alguno de los condicionantes referidos anteriormente, deberá ser objeto de **justificación técnica expresa**, mediante informe motivado que acredite su incompatibilidad con los requisitos de estabilidad, drenaje, impermeabilidad o protección ambiental del sellado. Dicha justificación deberá contar con la aprobación expresa de la Dirección Facultativa. No se admitirán como causas válidas la mera conveniencia del contratista, razones económicas no justificadas o la falta de previsión en la fase de proyecto.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá acreditarse documentalmente mediante:

- Declaración responsable del contratista especificando la procedencia del material utilizado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Informe de la Dirección Facultativa validando la correcta integración de los materiales en las unidades de obra correspondientes.
- En su caso, certificados de valorización en la operación R5 o R10 de los RCD empleados, emitidos por los gestores autorizados.

- En su caso, mediante la correspondiente documentación técnica y/o ensayos de caracterización que acrediten el cumplimiento de las especificaciones geotécnicas y ambientales exigidas para los materiales empleados, tanto procedentes de la propia obra como de otras obras.

Las tierras naturales excavadas procedentes de la propia obra podrán utilizarse para el relleno de huecos dentro de la misma obra siempre que dicha reutilización esté prevista en el plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) de la obra.

Cuando los materiales naturales excavados procedan de una obra distinta de aquella en la que vayan a ser utilizados, la aplicación del material deberá llevarse a cabo por un gestor de residuos debidamente autorizado, debiéndose aportar la declaración emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la provincia donde se ejecute la obra de aplicación, en la que conste que las operaciones de restauración de espacio degradado, acondicionamiento o relleno tienen la consideración de operaciones de valorización y no de eliminación de residuos en vertedero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008.

Para la emisión de dicha declaración, el contratista deberá presentar previamente la correspondiente comunicación relativa a la valorización de materiales naturales excavados destinados a operaciones de relleno y a obras distintas de aquellas en las que fueron generados.

- En su caso, documentación justificativa del fin de la condición de residuo de los RCD empleados, emitidos por los gestores autorizados: autorización ambiental, marcado CE y certificado de procedencia de los residuos.

Según lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las condiciones especiales de ejecución deben estar vinculadas con el objeto del contrato. En el presente caso, dicha vinculación queda justificada al afectar la condición especial al uso de materias primas empleadas directamente en la ejecución de las prestaciones contractuales, lo que determina su relación directa con el objeto del contrato.

El incumplimiento injustificado de la presente condición especial de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento contractual, pudiendo dar lugar a la imposición de penidades, así como, en su caso, a la reposición de las unidades de obra ejecutadas con materiales no conformes, a costa del contratista.

LA JEFA DE LA OFICINA ANDALUZA DE ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: Carmen María Varela Moya



		14/07/2026 13:13:07	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLUEGZyHY3qY5HUamY4UavEVyG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	